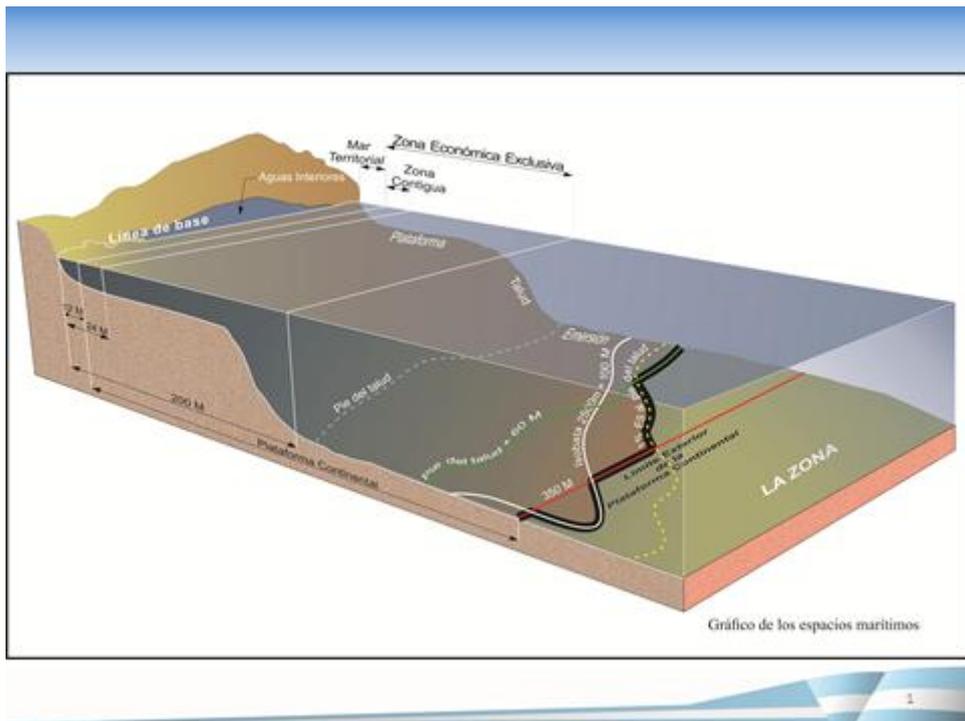


Presentación oficial del límite exterior de la Plataforma Continental Argentina

Palacio San Martín

Ministerio de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, 28 de marzo de 2016



Para comprender la importancia de la plataforma continental, tanto por su superficie como su potencial de recursos vivos y especialmente recursos minerales e hidrocarburos, es necesario previamente situarla en el contexto de los espacios marítimos establecidos por la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar. Me referiré entonces, muy brevemente, a los mismos:

MAR TERRITORIAL: se extiende desde las líneas de base, es decir desde la costa, hasta las 12 millas náuticas (M). Comprende el lecho, subsuelo, el espejo de aguas y el espacio aéreo. Se asimila jurídicamente a territorio terrestre. El Estado ribereño ejerce la plenitud de sus competencias soberanas con la sola excepción de permitir el paso inocente de buques de terceras banderas.

ZONA CONTIGUA: comienza en el límite exterior del mar territorial y se extiende hasta la milla 24 medida desde las líneas de base. El Estado ribereño ejerce competencias específicas en materia aduanera, fiscal, sanitaria y migratoria. Existe libertad de navegación y de sobrevuelo.

ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA: comienza en el límite exterior del mar territorial y se extiende hasta las 200 M medidas desde las líneas de base. El Estado ribereño tiene derechos de soberanía para la exploración y explotación de los recursos vivos y no vivos de las aguas suprayacentes, el suelo y subsuelo.

ALTA MAR: rigen las seis libertades clásicas: navegación, sobrevuelo, pesca, investigación científica, construcción de islas artificiales y tuberías submarinas.

PLATAFORMA CONTINENTAL: la veremos en un momento y ahí hare una mención al último espacio que nos queda que son los fondos marinos.



ARTÍCULO 76 DE LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR (CONVEMAR)

La plataforma continental del Estado ribereño comprende, según la CONVEMAR, el lecho y subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá del mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base en los casos en que el margen continental no llegue a esa distancia.

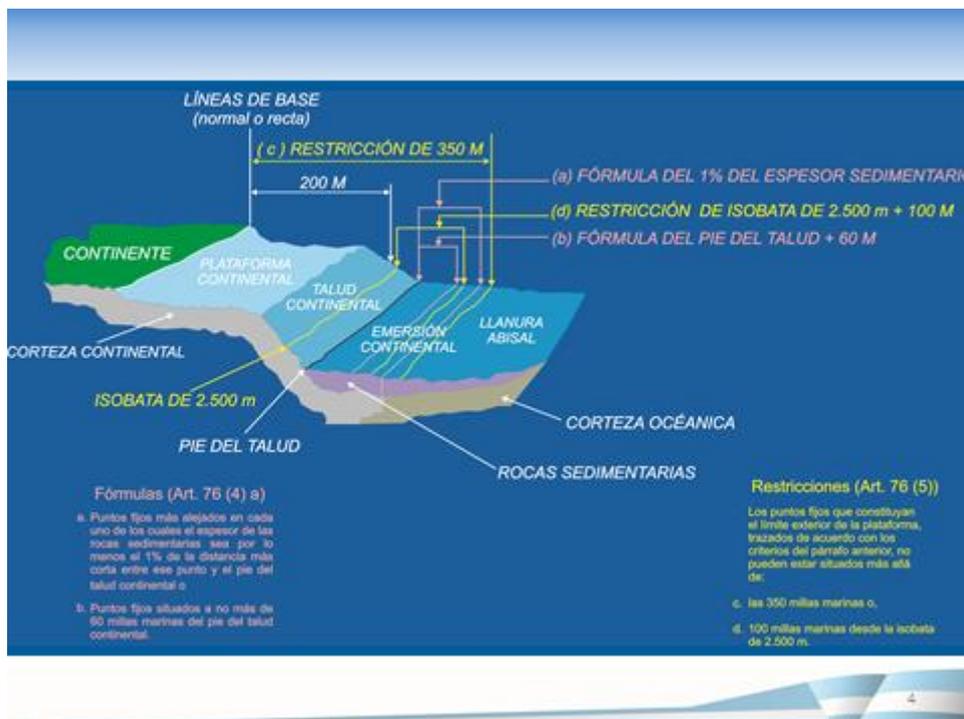
Acorde a la Convención, en todos los casos tiene una extensión mínima de 200 M medidas desde la costa aunque el margen continental no llegue a esa distancia. Esto sucede con aquellos países en donde la plataforma continental cae

abruptamente. En esos casos, la CONVEMAR les asegura jurídicamente siempre un mínimo de 200 M, aunque desde el punto de vista geológico no sea así.

Ahora bien en aquellos casos, como el argentino, en donde la plataforma cae muy suavemente, como el concepto clave en la Convención es el de *prolongación natural*, la extensión de la plataforma continental puede ser mayor, llegar hasta las 350 M y en algunos casos más, pero para eso hay que demostrar científicamente el borde exterior del margen continental, ante un organismo internacional, creado por la CONVEMAR y de conformidad con sus normas.

¿Qué derechos tiene el Estado ribereño sobre su plataforma continental? Este tiene derechos de soberanía sobre los recursos naturales vivos sedentarios: langosta, mejillones, vieiras, etc., y sobre los recursos minerales e hidrocarburos. Estos derechos son exclusivos y excluyentes en el sentido que si el Estado ribereño no explora ni explota los recursos, nadie podrá hacerlo sin su expreso consentimiento. Estos derechos son independientes de su ocupación real o ficticia, así como de toda declaración expresa.

Así como el fin de la zona económica exclusiva indica el comienzo de la alta mar, el límite exterior de la plataforma continental indica el comienzo de otro espacio marítimo: la zona internacional de los Fondos Marinos, donde los recursos son explorados y explotados por una Autoridad Internacional en nombre de toda la humanidad. Los fondos marinos son patrimonio común de la humanidad. Por eso decimos que es el límite más extenso del país y nuestra frontera con la humanidad.

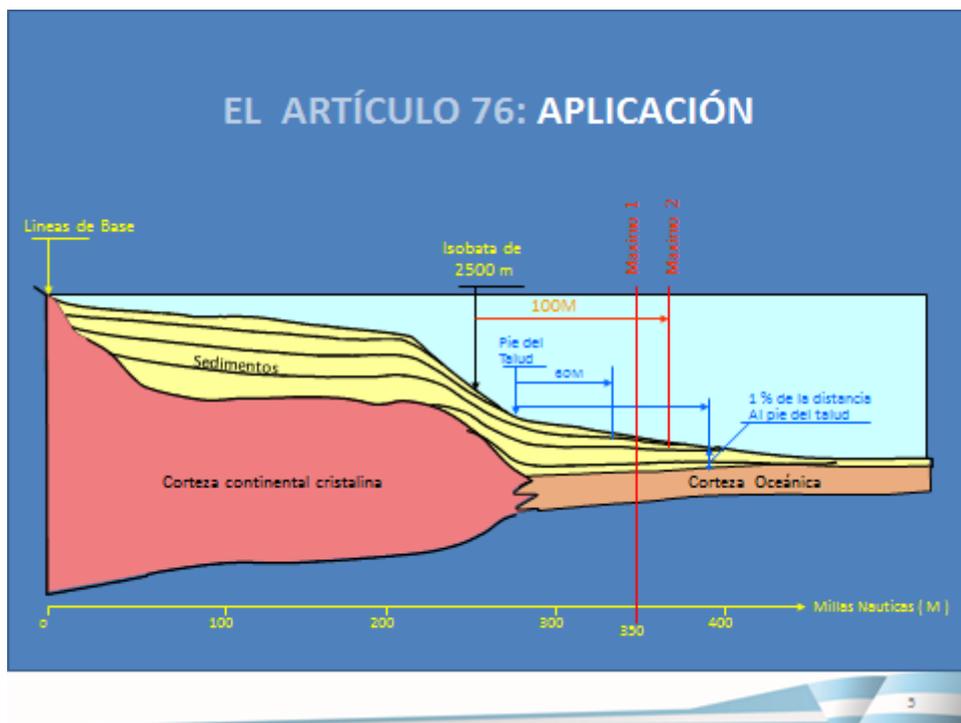


Para comprender mejor el concepto de plataforma continental debemos distinguir entre plataforma geológica y plataforma jurídica.

La plataforma geológica es lo que se denomina *margen continental* y comprende la plataforma continental propiamente dicha, el talud continental y la emersión continental.

En cuanto a la plataforma jurídica: el texto de la CONVEMAR fue negociado por abogados y diplomáticos, y cuando la Convención se refiere a plataforma continental, incluye los tres conceptos antes mencionados: plataforma, talud y emersión continental, pero científicamente debemos hablar de *margen continental*.

El margen continental es entonces la prolongación sumergida de la masa continental del Estado ribereño y está constituido por el lecho y el subsuelo de la plataforma, el talud y la emersión continental. No comprende el fondo oceánico profundo con sus crestas oceánicas, ni su subsuelo que, como vimos, es patrimonio común de la humanidad.



La manera de determinar hasta dónde se extiende el borde exterior del margen continental, es decir hasta donde llega la prolongación natural del territorio, se encuentra establecida en CONVEMAR en su art. 76.

La CONVEMAR establece para ello dos fórmulas positivas y dos restricciones. Son de carácter científico y permiten dar precisión jurídica al límite exterior. Es muy importante, pues, a partir del borde exterior del margen continental, empieza otro régimen jurídico completamente distinto: los fondos marinos

Como paso previo, necesario, indispensable para determinar los puntos que componen el límite exterior de la plataforma continental, el Estado ribereño debe fijar los denominados “puntos del pie del talud continental” (FOS por las siglas de la denominación en inglés ‘Foot of the Slope’).

El pie del talud, es como se puede ver en la figura, el punto de máxima inflexión, de máxima inclinación, antes que empiece la emersión continental.

Esos puntos de pie del talud pueden fijarse de acuerdo a dos metodologías, según convenga al Estado ribereño por su tipo de margen:

a) Por máximo cambio de gradiente: es decir por morfología, usando datos batimétricos;

b) Por prueba en contrario: es decir utilizando datos geológicos y geofísicos.

Se denomina por prueba en contrario, pues la regla es por máximo cambio de gradiente. La segunda es la excepción y por lo tanto su demostración es mucho más difícil. La Argentina es el primer Estado que utilizó con éxito la segunda metodología, la de la prueba en contrario, y por eso es considerada un *leading case* por la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.

A partir del pie del talud se aplican las dos fórmulas prescriptas en el Artículo 76 de la Convención para determinar el límite exterior:

- Fórmula del espesor sedimentario: puntos fijos más alejados en cada uno de los cuales el espesor de las rocas sedimentarias sea por lo menos el 1% de la distancia más corta entre ese punto y el pie del talud continental. Hay que analizar el espesor de los sedimentos de manera de ubicar el punto más lejano del pie del talud que me permita aplicar la fórmula del 1%. Esto quiere decir que si estoy a 100 km del pie del talud, debo tener al menos 1 km de espesor de sedimentos, sino debo volver hacia el continente.

- Fórmula de la distancia: puntos fijos situados a no más de 60 millas marinas del pie del talud continental.

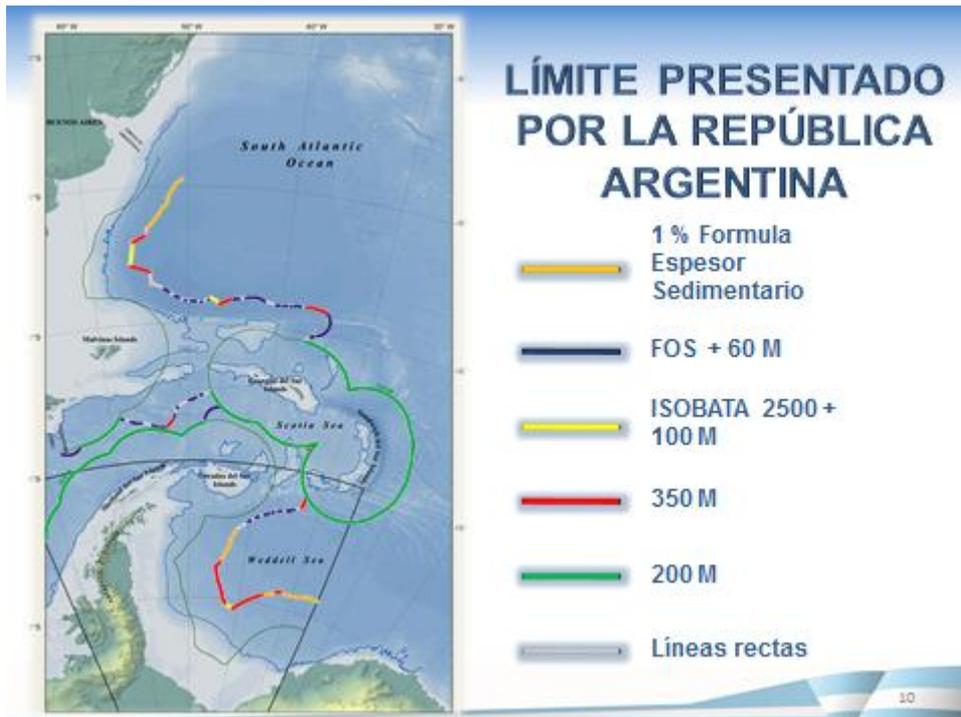
Las fórmulas no son excluyentes, sino complementarias. El Estado ribereño puede utilizar una u otra según mejor le convenga.

A los puntos fijos que constituyan el límite exterior de la plataforma, trazados de acuerdo con los criterios del párrafo anterior, se les aplican dos restricciones:

Restricción de las 350 M: el límite exterior no puede exceder las 350 millas marinas desde las líneas de base.

Restricción de la isobata: el límite exterior no puede exceder las 100 M desde la isobata de 2.500 metros (la isobata es una línea que une puntos de igual profundidad).

En el caso argentino, en algunos puntos se excede las 350 M y recurrimos a la restricción de la isobata.



La CONVEMAR permite al Estado Ribereño determinar el pie del talud utilizando cualquiera de los dos criterios (máximo cambio de gradiente o evidencia en contrario), las dos formulas (espesor sedimentario o distancia) y las dos restricciones (350 M o isobata) de la manera que resulte más conveniente al Estado ribereño en cada punto de su límite exterior. La República Argentina es el primer Estado que utilizó todos estos instrumentos previstos en la CONVEMAR de la manera más beneficiosa para sus intereses. Es sin duda el gran mérito de la presentación argentina. Y además la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, el órgano técnico establecido por la CONVEMAR, lo aprobó por consenso. Sin ningún voto en contra. De las 22 Recomendaciones que aprobó, solo 5 fueron por consenso y esta es la primera en que se aprueba el criterio de la prueba en contrario.

Los puntos del límite exterior de la plataforma continental argentina se han denominado "RA" seguidos de una numeración consecutiva desde el 1 hasta el 6336.

El límite comienza por el primer punto fijo RA-01 ubicado en la región más septentrional del margen continental argentino pasivo volcánico (margen continental del cratón del Río de la Plata) y sigue hacia el Sur respetando una numeración creciente hasta llegar al último punto fijo ubicado en el de latitud Sur sobre el meridiano de 25° de longitud Oeste (RA-6336).

PRESENTACIÓN DEL LÍMITE EXTERIOR DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL

- Estado ribereño debe presentar información límite más allá 200 M
- Ante Comisión de Límites de la Plataforma Continental
- Examina presentación - Recomendaciones
- Límite definitivo y obligatorio
- Derechos exclusivos – Independiente ocupación real o ficticia o declaración expresa



El Estado ribereño presentará información sobre los límites de la plataforma continental más allá de las 200 M a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Para ello debe superar la denominada “prueba de pertenencia”, es decir que su margen continental supera las 200 M. Los Estados cuyo margen continental no supere las 200 M no deben hacer nada. La Comisión de Límites de la Plataforma Continental examina la Presentación, y hace las Recomendaciones. Esto es un proceso largo, complejo y de intenso intercambio entre la Comisión y, en este caso, la Argentina (en nuestro caso llevó 3 años). Posteriormente el Estado fija, demarca el límite. Si lo hace conforme a las Recomendaciones de la Convención, el límite se convierte en definitivo y obligatorio.

La Comisión de Límites de la Plataforma Continental está compuesta por 21 miembros independientes de reconocido prestigio internacional, expertos en geología, geofísica o hidrografía, que son elegidos por los Estados partes de la CONVEMAR para asegurar una representación geográfica equitativa, y que prestan sus servicios a título personal ya que no son representantes de los Estados. La Argentina ha estado siempre muy bien representada en la Comisión, desde su creación en 1997. El primer Comisionado fue el Capitán Astiz aquí presente y el actual Comisionado, el Ing. Paterlini desde 2012.

Miembros de la Subcomisión de la CLPC encargada de considerar la presentación argentina

- Galo Carrera (México), Presidente de la Subcomisión,
- Jair Alberto Ribas Marques (Brasil),
- Martin Vang Heinesen (Dinamarca),
- Isaac Owusu Oduro (Ghana),
- Mazlan Bin Madon (Malasia),
- Lawrence Folajimi Awosika (Nigeria) y
- Yong Ahn Park (República de Corea).

12

En agosto de 2012, quedó conformada la Subcomisión encargada de considerar la presentación argentina por los siguientes miembros:

- Galo Carrera (México), Presidente de la Subcomisión
- Jair Alberto Ribas Marques (Brasil)
- Martin Vang Heinesen (Dinamarca)
- Isaac Owusu Oduro (Ghana)
- Mazlan Bin Madon (Malasia)
- Lawrence Folajimi Awosika (Nigeria)
- Yong Ahn Park (República de Corea)

Análisis de la presentación Argentina

- **9 períodos de sesiones. Se mantuvieron reuniones con la Subcomisión:**

- 30° - 30 de julio al 17 de agosto de 2012
- 31° - 21 de enero al 8 de marzo de 2013
- 32° - 15 de julio al 30 de agosto 2013
- 33° - 7 de Octubre al 22 de noviembre 2013
- 34° - 30 de enero al 7 de febrero de 2014
- 35° - 11 al 20 de agosto de 2014
- 36° - 17 de noviembre 2014
- 37° - 16 al 28 de febrero 2015
- 38° - 10 al 27 de agosto de 2015

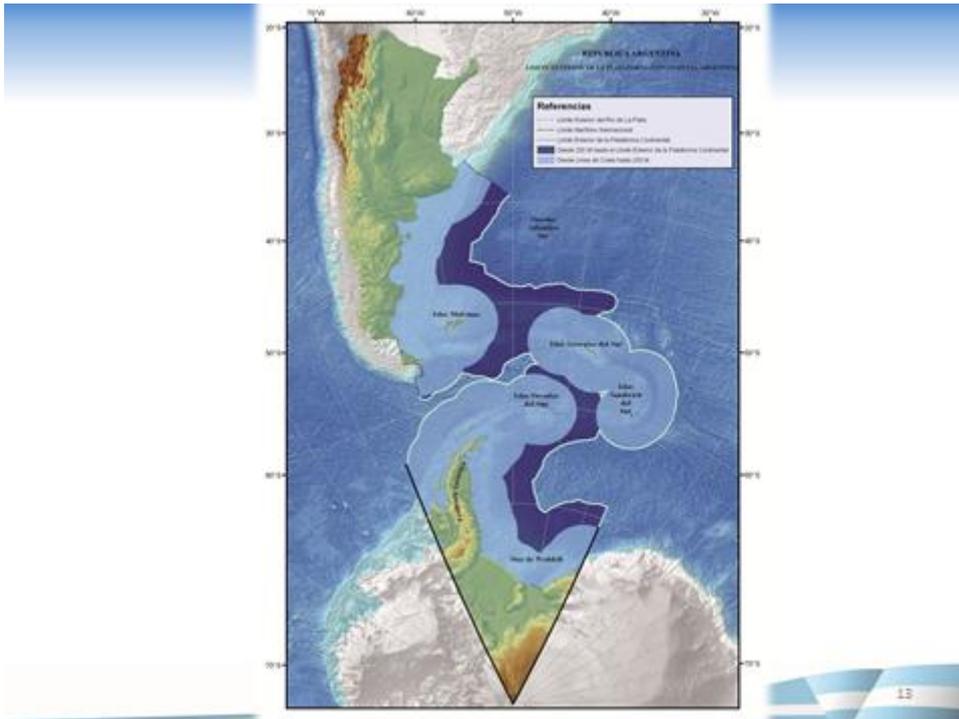
- **31 reuniones entre la República Argentina y la Subcomisión**

- **El 11 de Marzo de 2016, en la 40° Sesión el Plenario de la Comisión aprobó las Recomendaciones de la República Argentina**

En la imagen anterior se puede apreciar el resumen cronológico del examen de la presentación argentina por parte de la Subcomisión y la interacción con la delegación. Desde la conformación de la Subcomisión se participó en 9 sesiones de trabajo.

En total se desarrollaron 31 reuniones entre la República Argentina y la Subcomisión.

Las Recomendaciones fueron aprobadas el 11 de marzo, pero están siendo entregadas oficialmente hoy a nuestra Misión ante las Naciones Unidas en Nueva York. Hay un deber de confidencialidad hasta la notificación oficial. Sin perjuicio de lo cual la delegación argentina siguió muy de cerca las deliberaciones de la Comisión en este decisivo mes de marzo.



Como ya hemos dicho, la Argentina realizó en el año 2009 la presentación completa del límite exterior de su plataforma continental: es decir la proveniente del sector continental, de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la Antártida argentina.

Y este es el mapa de la Argentina. Es el mapa que se distribuirá a nuestros chicos en las escuelas. Es un mapa que nos permite ver a la Argentina de una manera nueva y distinta: el territorio argentino bajo el mar, el que no vemos, medido desde la costa, con todo su enorme potencial de recursos, es casi dos veces la superficie del territorio argentino que vemos, el emergido. Debemos acostumbrarnos a pensar en términos de los dos pues los dos son la República Argentina.

Quiero decirles además que el mapa del Instituto Geográfico Nacional ya incluye el límite exterior de la plataforma continental.

Situación de la plataforma continental de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur

- ✓ *La Argentina realizó una presentación completa de su plataforma continental, insular y antártica*
- ✓ *La Comisión reconoció la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido en la zona de las Islas del Atlántico Sur*
- ✓ *Este reconocimiento tuvo como consecuencia que, en aplicación de sus normas la Comisión postergó el análisis de los datos presentados sobre esa zona hasta que se resuelva la disputa*
- ✓ *En el caso de la Argentina formó una Subcomisión y le instruyó que por el momento no se pronuncie sobre esa zona. Sin embargo, los datos y análisis presentado por la Argentina están depositados en la Secretaría de Naciones Unidas*
- ✓ *En el caso de la presentación británica sobre las islas dado que la Argentina la objetó en su totalidad, la Comisión decidió directamente no formar una Subcomisión para analizarla*

MALVINAS

Como ustedes saben, existe una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido reconocida por las Naciones Unidas a través de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General y posteriores, así como de otros organismos y otros foros regionales e internacionales.

El trabajo realizado por la Argentina en la demarcación de su plataforma continental, además de asegurar los derechos de soberanía sobre la plataforma y sus recursos, ha permitido que un organismo internacional reconozca la existencia de una disputa de soberanía. Esto es particularmente importante pues el Reino Unido niega la existencia de la disputa.

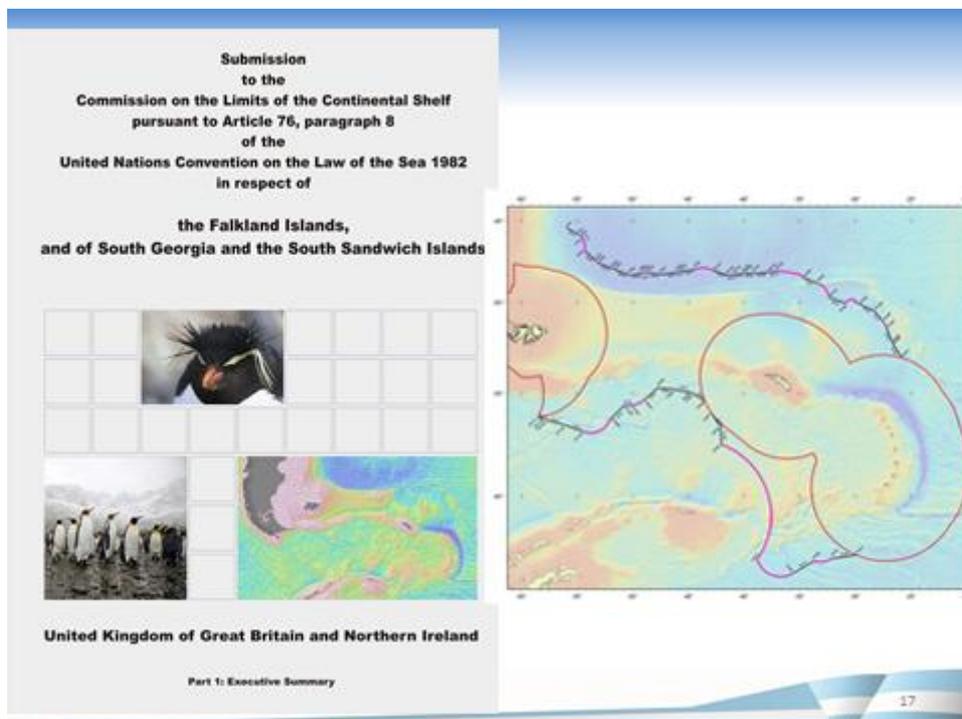
Efectivamente:

- ✓ *La Comisión reconoció la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido en la zona de las Islas del Atlántico Sur;*
- ✓ *Este reconocimiento tuvo como consecuencia que, en aplicación de sus normas, la Comisión postergó el análisis de los datos presentados sobre esa zona hasta que se resuelva la disputa;*
- ✓ *En el caso de la Argentina, la Comisión formó una Subcomisión para analizar la presentación argentina y le instruyó a que por el momento no se pronuncie sobre esa zona. Sin embargo, los datos y análisis presentado por la Argentina están depositados en la Secretaría de Naciones Unidas;*

- ✓ **En el caso de la presentación británica sobre las islas, dado que la Argentina la objetó en su totalidad, la Comisión decidió directamente no formar una Subcomisión para analizarla.**

Reitero, esto es muy importante, pues el Reino Unido niega la existencia de una disputa de soberanía. La Comisión esta expresando que existe una disputa de soberanía y que por dicho motivo no puede analizar por el momento la zona en disputa.

En la siguiente imagen podemos ver la portada de la presentación británica, tal como está publicada en internet, y el mapa del límite exterior de la plataforma continental que presentaron. Es interesante destacar que es tan difícil separar las islas del continente geológicamente que, en la presentación oficial británica de la plataforma continental de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur el mapa de la carátula incluye a la Argentina continental.

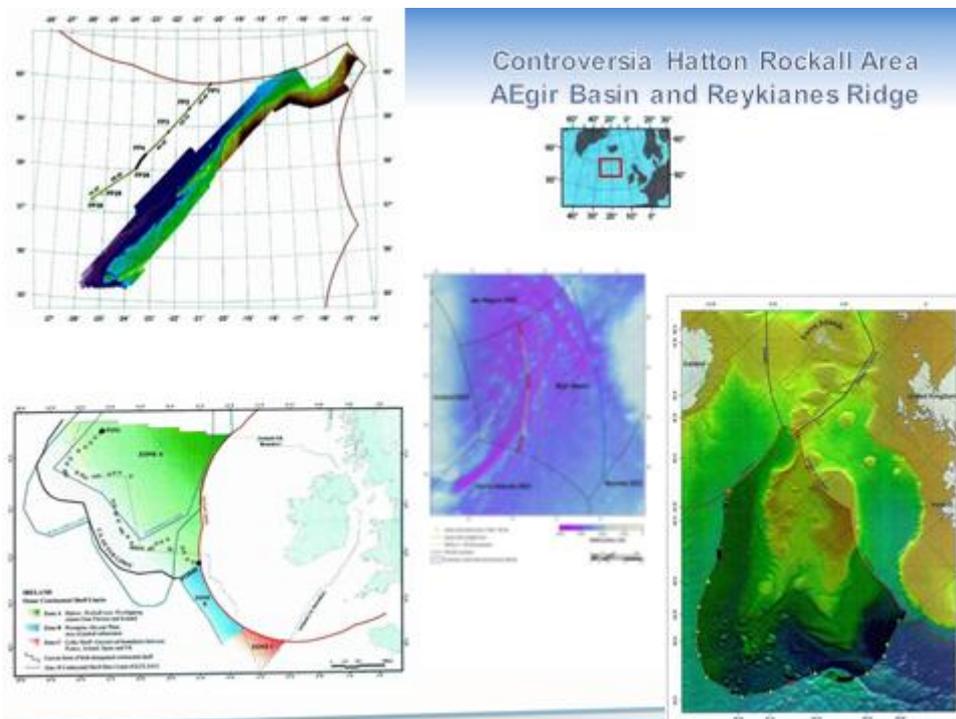


Presentación realizada por el Reino Unido el 11 de mayo del 2009

Controversia Hatton Rockall Area/AEgir Basin and Reykianes Ridge

N°	Estado	Fecha
19	Reino Unido	31 de Marzo 2009
20	Irlanda	31 de Marzo 2009
27	Islandia	29 de Abril 2009
54	Dinamarca	2 de Diciembre 2010

El caso de las Islas Malvinas no es el único caso de una disputa de soberanía que llegó a conocimiento de la Comisión. Acá les doy simplemente un ejemplo. Hay más de 15 y la Comisión adoptó siempre una posición similar a la adoptada en Malvinas: no examinar ni calificar la presentación hasta la resolución de la controversia.



Situación de la plataforma continental proveniente de la Antártida Argentina

- ✓ La Argentina realizó los estudios que le permitieron presentar el límite exterior de su plataforma continental antártica
- ✓ Por el momento la Comisión no puede abocarse al análisis de esa parte de la presentación: Artículo IV del Tratado Antártico
- ✓ Australia y Noruega misma situación que Argentina
- ✓ Francia, Nueva Zelandia, Reino Unido y Chile no han realizado todavía la presentación reservándose el derecho de hacerlo más adelante

En la presentación del límite exterior de su plataforma continental, la Argentina incluyó también la prolongación natural de su territorio perteneciente a la Antártida argentina.

Al hacerlo, la República Argentina tuvo en cuenta las circunstancias del área ubicada al Sur de los 60° de latitud Sur y el especial status legal y político de la Antártida bajo las disposiciones del Tratado Antártico, incluido su artículo IV que preserva los eventuales derechos originados en las reclamaciones de soberanía de las partes del tratado realizadas hasta su entrada en vigor, y congela las pretensiones de soberanía durante la vigencia del tratado, impidiendo que las actividades antárticas generen títulos para el futuro o refuercen los que las partes pudieran tener.

Por lo tanto, resulta de lo antedicho que, de acuerdo con su Reglamento, la Comisión de Límites no pudo –por el momento– adoptar ninguna medida con respecto a la información de la presentación relacionada con la plataforma continental perteneciente a Antártida.

Lo mismo sucedió con las presentaciones de plataforma continental proveniente de la Antártida que presentaron Australia y Noruega.

El Reino Unido, Francia, Nueva Zelandia y Chile no han realizado todavía la presentación de esa zona, reservándose el derecho de hacerlo posteriormente.



Luego de la decisión antedicha de la Comisión, el análisis de la Subcomisión se centró en los puntos del límite exterior RA-01 a RA-481, y de RA-3458 a RA-3840. Por lo tanto, esta presentación se centra en la posición de Argentina en relación con ese análisis.

